



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 54

FECHA	13 de JUNIO de 2023											HORA	10:40 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	3	0	0	0	2	8	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			LUISA FERNANDA PERDOMO DIAZ											NO ASISTE								
APODERADO DEMANDANTE			ANA MARIA SANABRIA OSORIOS											ASISTE								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ COLPENSIONES DRA. SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ DE PROTECCION S.A. ORLIN DAVID CAICEDO RODRIGUEZ DE PORVENIR S.A.											ASISTE								
DEMANDADOS			COLPENSIONES PORVENIR S.A.											NO ASISTE								
PODER: SUSTANCIATORIO 647 SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. ORLIN DAVID CAICEDO RODRIGUEZ DE PORVENIR S.A., SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ DE PROTECCION S.A.,																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE									PARTE DEMANDADA													
Con alegatos									Con alegatos													

SENTENCIA No. 054

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA POR PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN PROPUESTA POR PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL A FAVOR DE COLPENSIONES POR LA EXTINCIÓN DE LAS COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO.

CUARTO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

QUINTO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE LUISA FERNANDA PERDOMO DÍAZ CONTRA PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

SÉPTIMO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER INSOLUTAS A CARGO DE COLPENSIONES PREVISTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO NO. 693 DEL 06 DE MARZO DE 2023, ASÍ:

- VINCULAR A LA PARTE EJECUTANTE AL RPM COMO SI NUNCA SE HUBIERA TRASLADADO AL RAIS, A CARGO DE COLPENSIONES.

- ACREDITAR LOS APORTES DEVUELTOS Y TIEMPOS REPORTADOS POR LAS ADMINISTRADORAS DEL RAIS EN LA HISTORIA LABORAL EN EL RPM, A CARGO DE COLPENSIONES.

OCTAVO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE EJECUTADA COLPENSIONES. FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO UNA VEZ SE ENCUENTRE EN FIRME LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

NOVENO: REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE FORMULEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME AL ARTÍCULO 446 DEL CGP.

DÉCIMO: ORDENAR EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL NO. 4690-3000-2912623 POR VALOR DE \$2.500.000,00 A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE, ANA MARÍA SANABRIA OSORIO, CONFORME A LA FACULTAD PARA RECIBIR CONSIGNADA EN EL PODER CONFERIDO POR DICHA PARTE. LIBRAR LAS COMUNICACIONES DE PAGO.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2023-00028 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eec0da937aa8a2ea0b29f11cd33e36ab0669d1799d46f9b73ce26139aeed2f9**

Documento generado en 13/06/2023 10:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>